



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

SE AUTORIZA el alzamiento anticipado de la prohibición de enajenar por devolución de subsidio de localización y la cancelación de la Hipoteca constituida sobre el inmueble de doña Bárbara Mamani Ramos

ANTOFAGASTA, 22 OCT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2823

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. Nº 1/19.653 del 2000; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; La Resolución Nº 8 de fecha 24 de marzo de 2025, que modifica la Resolución Nº 36 que reglamenta las materias y montos de actos sujetos a toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 17.235; las facultades que me confiere el D.L. Nº 1.305 de 1975 (V. y U.); D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y el Decreto exento R.A. 272/12/2025 del 17 de febrero 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa como Director de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La presentación de doña **BÁRBARA LUCRECIA MAMANI RAMOS**, cédula Nacional de Identidad Nº 22.015.267-7, solicitando el alzamiento anticipado de la prohibición que grava su propiedad adquirida mediante subsidio habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ubicada en **Avenida Pedro Aguirre Cerda Nº 7035, casa 17-A, Condominio Costa del Sol**, Comuna de Antofagasta.
- b) Que el inmueble descrito en el considerando anterior se encuentra inscrito a nombre de la solicitante a fojas 160 bajo el Nº 19, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año 2016.
- c) Que la prohibición de enajenar del inmueble descrito en el considerando primero anterior se encuentra inscrita a fojas 151, bajo el Nº 20 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año 2016.
- d) Que, sobre el inmueble descrito en el considerando primero, se constituyó una hipoteca en favor de Serviu Región de Antofagasta, que se encuentra inscrita a fojas 140, bajo el Nº 14 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año 2016.
- e) Que, la solicitante hizo devolución del subsidio de localización, lo que consta en el boletín de ingreso Nº 09249 de fecha 21 de octubre de 2025, por una suma de \$3.948.540.-
- f) Que, habiéndose consultado al analista de finanzas del Departamento de Administración y Finanzas de Serviu Región de Antofagasta, se indica que la beneficiaria no figura en el Sistema de Deuda por Cartera Hipotecaria de Serviu Región de Antofagasta.
- g) Las facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta, el inciso final del artículo 55 del D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y que permite en casos justificados autorizar se restituya el monto del subsidio al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución.

RESOLUCIÓN:

- I. **SE AUTORIZA** el alzamiento de la prohibición de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta, que recae sobre el inmueble de propiedad de doña **BÁRBARA LUCRECIA MAMANI RAMOS, Cédula Nacional de Identidad N° 22.015.267-7**, inscrita a fojas 151, bajo el N° 20 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año 2016.
- II. **SE AUTORIZA** la cancelación de la hipoteca constituida a favor de SERVIU Región de Antofagasta, que recae sobre el inmueble de propiedad de doña **BÁRBARA LUCRECIA MAMANI RAMOS, Cédula Nacional de Identidad N° 22.015.267-7**, inscrita a fojas 140, bajo el N° 14 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año 2016.
- III. **SE DISPONE que el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta**, redacte la correspondiente escritura de alzamiento o autorizará la escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.
- IV. **TÉNGASE PRESENTE** que los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo serán pagados por los solicitantes.
- V. **INSTRÚYASE**, al Departamento de Administración y Finanzas registrar el pago y coordinar la devolución de montos al Ministerio.
- VI. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada del Departamento Jurídico, deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- VII. **TÉNGASE PRESENTE** que esta resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

MBS/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- SOLICITANTE SONYCIEL@HOTMAIL.COM
- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO JURÍDICO